

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2602895

Materia Transparencia

Asunto Alcaldía. Secretaría General. Solicitud de información presentada con fecha 14/4/2026 sobre la agenda institucional de un concejal.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

En relación con la queja de referencia promovida con fecha 8/6/2026 por la persona interesada, respecto a la solicitud de información presentada con fecha 14/4/2026 sobre la agenda institucional de un concejal, procedemos al cierre de nuestro expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, ya que el Ayuntamiento de Aldaia, mediante escrito que tuvo entrada en esta institución con fecha 30/6/2026, ha facilitado la información pública interesada, indicando lo siguiente:

(...) en cumplimiento de la obligación legal de transparencia activa consagrada en el artículo 12.2.c) de nuestra ordenanza municipal, ha priorizado la subsanación de cualquier carencia técnica mediante las siguientes actuaciones inmediatas:

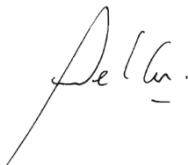
☐ Optimización e implantación: Se han culminado con éxito las tareas de asignación de recursos materiales y personales que se encontraban en desarrollo para la sistematización de las agendas. El sistema de publicación activa en el portal de transparencia municipal ya se encuentra plenamente operativo.

☐ Carga de datos y regularización: Se han volcado y ordenado los registros institucionales correspondientes a las funciones representativas del concejal de gobierno afectado, subsanando por completo la falta de visibilidad previa de la agenda y permitiendo su libre consulta por parte de la ciudadanía y de los grupos políticos (...)

El Ayuntamiento de Aldaia ha corregido y subsanado la situación técnico-organizativa que dio origen a la apertura del procedimiento de queja número 2602895, habiendo puesto en funcionamiento la plataforma de la agenda institucional dentro de los estrictos límites públicos y competenciales que regulan la función local, salvaguardando la exclusión de la esfera personal que la normativa impone (...).

Con fecha 2/7/2026, se envió dicho escrito municipal a la autora de la queja, quien no ha manifestado lo contrario.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana